

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11884.00, de don Manuel Sanmartín Leira, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 18 de octubre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Sanmartín Leira para compatibilizar su actividad principal como Médico Especialista de Radiología en Ambulatorio del SAS en Chiclana de la Fra. (Cádiz) —jornada parcial, art. 27.1 R.D. 598/85— con su actividad secundaria como Teniente Coronel Médica en Hospital Naval del Estrecho de San Fernando (Cádiz) (Mº de Defensa) —jornada ordinaria, art. 14 R.D. 598/85— y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1º. Que el apartado 2º de la disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24º, regla 3º, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, (BOE 107, de 4.5.85) sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (MAP), adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la de uno de marzo de 1991, por la que se regula el procedimiento para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones para la modernización de establecimientos turísticos.

En el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1991, la Consejería de Economía y Hacienda puso a disposición de las empresas turísticas andaluzas un sistema de ayudas financieras, cuya obtención regula la Orden de 1 de marzo de 1991 (BOJA núm. 18, de 8 de marzo de 1991), destinadas de forma prioritaria a fomentar la renovación y modernización de los establecimientos turísticos radicados en Andalucía.

Las especiales circunstancias por las que atraviesa el sector turístico en la actualidad, hacen aconsejable y oportuna la ampliación del ámbito de aplicación de la citada Orden, mediante la inclusión de nuevas supuestos incentivables, cuya pretensión fundamental es reducir la carga financiera preexistente, de las inversiones turísticas dirigidas a conseguir los objetivos inicialmente previstos en la Orden antes citada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO:

Primero. Podrán solicitar los beneficios del préstamo subvencionado, regulados por la Orden de 1 de marzo de 1991, en las condiciones generales en ello establecidas, las empresas hoteleras y agencias de viaje, que prevean acometer medidas de:

A) Refinanciación de pasivos formalizados con entidades financieras.

B) Inversión en capital circulante, consecuencia de: Modernización de hoteles o agencias de viaje. Obras de incremento de categoría de hoteles.

Adquisición de maquinaria y mobiliario para los establecimientos enumerados en los apartados anteriores.

Segundo. La cuantía máxima de los préstamos subvencionables así como el plazo máximo de amortización y subvención en puntos de interés para los supuestos anteriores, será la siguiente:

A) Refinanciación de pasivos:

Importe máximo del préstamo: Cincuenta millanes de pesetas, ampliables en casos excepcionales.

Plazo de amortización: Hasta seis años.

Subvención en puntos de interés: Hasta tres puntos.

B) Inversión en capital circulante:

Importe máximo del préstamo: Treinta millones de pesetas.

Plazo de amortización: Hasta dos años.

Subvención en puntos de interés: Hasta tres puntos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de dos Convenios de Colaboración entre la Consejería y las correspondientes Asociaciones sin ánimo de lucro, para llevar a cabo diversas actividades en el área de industria.

Esta Dirección General ha Resuelto hacer pública la firma de dos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y las correspondientes Asociaciones sin ánimo de lucro que se indican en el anexo, para la realización de actividades en materia de industria, para lo que la Consejería aportará las cantidades que en el mismo Anexo se relacionan.

Número de expediente: 8/05/007 y 8/05/008.

Asociación: Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV (AAEC-ITV).

Domicilio: Sevilla.

Cantidad: 10.100.000 Pts.

Número de expediente: 08/05/009.

Asociación: Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (AASA).

Domicilio: Sevilla.

Cantidad: 9.250.000 Pts.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a una empresa para su instalación en la localidad de La Rinconada (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo, por el importe de volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº expediente: CL/12.
Beneficiario: Hig Technology Composites, S.A.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Importe: 167.069.100 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete (8.934.487, Pts) Pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el cauce del Guadalmedina-Ampliación Obras Complementarias nº. 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de Pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a los subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), por importe de 2.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 22 de noviembre de 1991, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de África y